



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2009-00209-00.

Para empezar, la suplicada JACQUELINE CONGOTE BEDOYA ha conferido poder a la respectiva profesional del derecho. De ese modo, bajo el descrito panorama, **se reconoce personería** para actuar a la citada togada, es decir MARTHA LUCÍA MUÑOZ MONCAYO, identificada con C.C. No. 41.885.216 y T.P. No. 51.219 del C.S. de la J., en los términos y según las potestades establecidas en el pertinente memorial. Ello, tomándose en consideración que la delegación conferida se ajusta a lo preceptuado por los arts. 74 y 75 del C.G.P., y el inc. 1º, art. 5º, Ley 2213 de 13 de junio del año anterior.

Ahora, en atención a la solicitud relacionada con la concreción del levantamiento de la figura precautoria que recayó sobre el vehículo de propiedad de la mencionada rogada, distinguido con placas LYC94A, conviene puntualizar que **es viable**. Esto, poniéndose de manifiesto que se ordenó la cesación de la denotada cautela, mediante proveído calendado a 21 de mayo de 2009; escenario en el que se expidió el oficio de rigor, dirigido a la autoridad de tránsito de la actual ciudad.

Empero, una vez auscultado el paginario, se otea que la actuación en comento no fue registrada, en vista de que la dependencia destinataria del pertinente comunicado informó que el anotado rodante se encontraba inscrito ante la SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DE CALARCÁ (Q.).

Así las cosas, ante el descrito panorama, **se dispone que**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el mensaje de datos que es conducente**, con destino a la última especificada oficina, insertando la información que es precisa, en el horizonte de alcanzar la culminación de la respectiva limitación¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023. SECRETARÍA.
--

¹. movilidad@calarca-quindio.gov.co

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99961a97696b62a48898e6142740b5a2961409f6cfd3ca8e4ba72aeb778e5939**

Documento generado en 08/09/2023 02:21:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>